



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**Radicación n° 11001-02-03-000-2021-03423-00**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

1. Por auto de 8 de octubre pasado, se admitió a trámite la demanda de exequátur formulada por Roberto Wohlgemuth Liebner, en relación con la sentencia proferida el 23 de abril de 2019 por la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador.

En consecuencia, se ordenó correr traslado a Goodyear de Colombia S.A. y al Ministerio Público (inciso segundo de la citada providencia).

2. Producto de esa convocatoria, acudieron al trámite: (i) El Procurador 6° Judicial Civil II de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales, y (ii) la sociedad Goodyear de Colombia S.A., quienes fueron enterados en la forma establecida en el canon 8° del Decreto 806 de 2020 (actuaciones 5, 6 y 7 del ecosistema digital).

3. Por lo visto, se tienen por notificados personalmente en este trámite a los referidos convocados.

4. Téngase en cuenta que Goodyear de Colombia S.A. presentó recurso de reposición contra el auto admisorio, y que su traslado se surtió en los términos indicados en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el precepto 319 del Código General del Proceso.

5. Se reconoce personería al abogado Gustavo Tamayo Arango, como mandatario de Goodyear de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder de conferido.

6. Así las cosas, en firme esta providencia se dispone que Secretaría ingrese el expediente a Despacho a efecto de resolver el mencionado remedio procesal.

Notifíquese,

**ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO**

Magistrado

## **Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):**

Álvaro Fernando García Restrepo

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: E68FCB73EE10EC79DBE71C39C4CABED971DF2A877B75CB6E6C93EC8FC9A806F8**

**Documento generado en 2021-11-22**